



GACETA

DE GOBIERNO MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, MÉXICO.

PLAZA DE LA REFORMA NO.1

JIQUIPILCO, MEX., A 5 DE ABRIL DE 2021

COL. CENTRO. JIQUIPILCO MÉXICO.

No. **042**

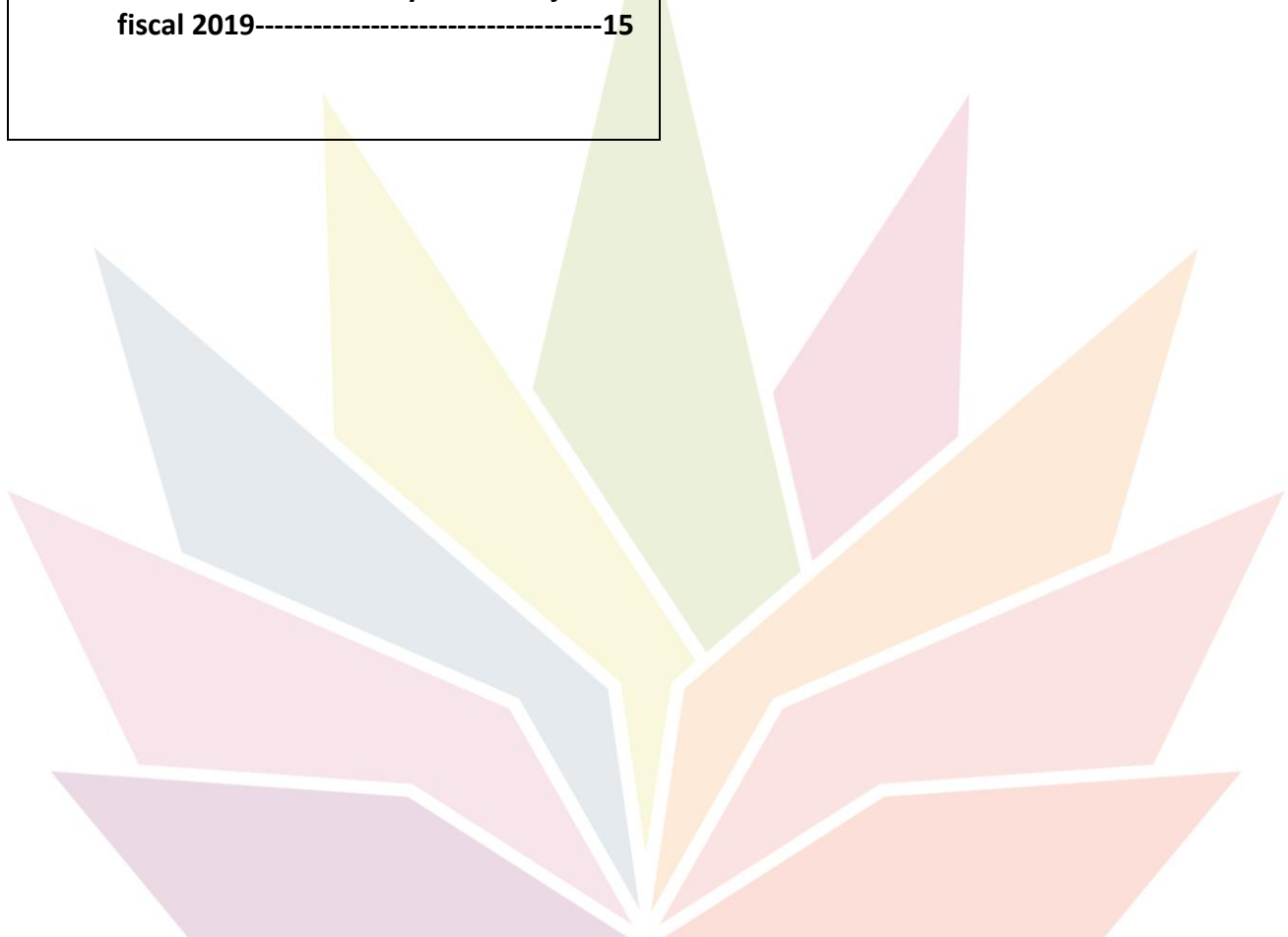
“2021. Año de la consumación de la Independencia y Grandeza de Mexico”

Con Fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 31 fracción I, XXXVI, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; se publica esta Gaceta Municipal No: 042 dando a conocer a sus ciudadanos y autoridades.

SUMARIO

H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

- Acuerdos del Ayuntamiento tomados durante el mes de abril de 2021-----
-----3
- **Tabulador de sueldos y salarios ejercicio fiscal 2019-----15**



CENTÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día viernes 05 de marzo del año 2021, en punto de las 18:00 horas en la Sala de Cabildos que se encuentra dentro del Palacio Municipal de Jiquipilco ubicado en Plaza de la Reforma No. 1 Colonia Centro Cabecera Municipal, Jiquipilco Estado de México y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

Se aprueba por unanimidad.

1. Aprobación de Reglamento interno de la Dirección de Asuntos Indígenas

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tendrá por objeto regular la organización y funcionamiento de la dirección de Asuntos Indígenas, para todos los servidores públicos adscritos a la misma.

ARTÍCULO 2.- La dirección de Asuntos Indígenas en coordinación con la representante indígena municipal serán el órgano encargado de establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de las 31 comunidades indígenas; así como para dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 3.- La dirección de Asuntos Indígenas conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones establecidas, para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y demás programas específicos que la Dirección fije y determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- Al frente de la Dirección estará un director, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de los servidores públicos adscritos al área.

ARTICULO 5.- Las atribuciones del director y auxiliares, se establecerán en la ley Orgánica Municipal, la ley de cultura indígena del Estado de México, en el bando Municipal y demás leyes aplicables en esta.

CONSIDERANDO

En fecha 28 de agosto del 2020 y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 112,113 y 116 de la constitución política libre y soberano de México, título 1, capítulo primero, Art. 1,2,3,31 Facción XVII, artículo 87 BIS de la ley orgánica Municipal del Estado de México, artículo 70 inciso N) capítulo XV- BIS del Título séptimo del régimen administrativo del bando Municipal y acta ordinaria de Sesión de cabildo Número Octogésima se crea la Dirección de Asuntos Indígenas para consolidar la relación proactiva con las 31 Comunidades Indígenas (Mazahuas y Otomíes) en el Municipio, con sus hablantes que según datos del INEGI del año 2010 era de 6,377 personas, de las cuales el 84.52 % es perteneciente a la lengua Otomí y 11.02% pertenece a la lengua Mazahua y solo 1.28 % hablan una lengua originaria distinta a las ya mencionadas siendo estas comunidades las que cuentan con mayor índice de rezago en los servicios básicos es aquí donde entrara esta dirección de Asuntos Indígenas en coordinación con la regidora de esta comisión y la representante Indígena Municipal, dando seguimiento a programas de apoyo ya establecidos y realizando la gestión ante dependencias federales y estatales como son: el INPI y el CEDIPIEM con un mayor número de proyectos productivos, culturales y apoyo para el mejoramiento de estas comunidades indígenas en el Municipio.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.- El director de Asuntos Indígenas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar y actualizar el reglamento interno
- II.- Elaborar el Plan de Trabajo de la dirección de Asuntos Indígenas;
- III.- Formular e instrumentar el Programa Social de Desarrollo de las Comunidades Indígenas existentes en el municipio.
- IV.- Ejecutar las estrategias y acciones derivadas de los Programas de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan

V.- Proponer al ayuntamiento constitucional el proyecto de presupuesto anual de la dirección de Asuntos Indígenas;

VI.- Establecer y dirigir la política de la Dirección de Asuntos Indígenas, con apego a la legislación aplicable en la materia;

VII.- Proponer los asuntos o programas que formule la Dirección de Asuntos Indígenas, para su aprobación y ejecución correspondiente.

VIII.- Desarrollar acciones de coordinación con el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), a efecto de atender los asuntos de mayor prioridad que requieren los grupos indígenas;

IX.- Suscribir convenios de coordinación o colaboración y de concertación con dependencias y entidades de la administración pública estatal, la federación, Instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales, en beneficio de las comunidades indígenas.

X.- Celebrar convenios con las autoridades del sector agrario, para buscar alternativas para que los indígenas tengan un asesoramiento técnico adecuado que les permita aprovechar los recursos naturales y mejora de sus cultivos que requieran en sus comunidades;

XI.- Orientar y organizar a los indígenas para que constituyan sociedades de solidaridad social, para el mejoramiento y desarrollo de su región y bienestar de sus familias;

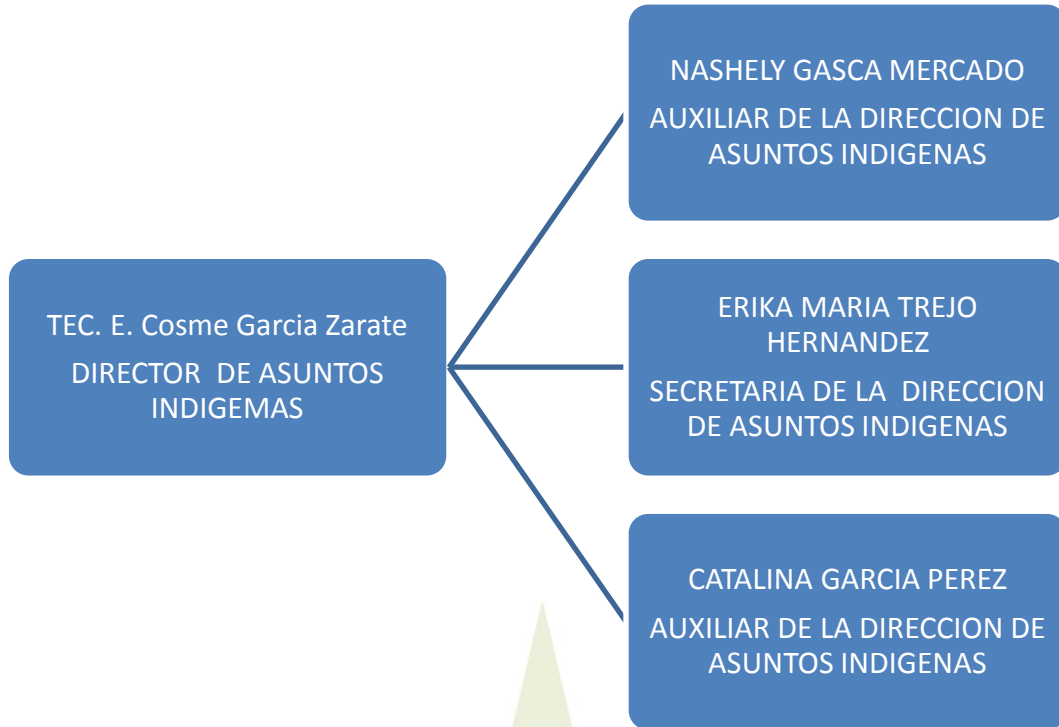
XII.- Desempeñar las funciones y comisiones que le encomiende el Ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO 7.- Las atribuciones de auxiliar y/o secretaria son las siguientes:

I.- El auxiliar y/o secretaria será la encargada de realizar todo lo relacionado al ámbito administrativo como lo es la elaboración de oficios, circulares, llenado de formatos, recepción de documentación, atención a la ciudadanía, y demás que asigne el director de Asuntos Indígenas.

CAPITULO III

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS



CAPITULO IV

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 10.- Las relaciones laborales entre la dirección de Asuntos Indígenas y sus servidores públicos se regirán por lo previsto en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, las demás disposiciones administrativas internas de la Coordinación de Recursos Humanos y las que emitan el Ayuntamiento Municipal

CAPITULO V

DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 11.- Los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Indígenas, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO VI

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTICULO 12.- Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y a las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por el director de Asuntos Indígenas, conforme a lo previsto en las leyes de la materia y sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

ARTÍCULO 13.- Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Dirección y, en caso, de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se dará a conocer al Coordinador de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento.

VALIDACIÓN

Publíquese el contenido del presente en la Gaceta Municipal. en el Salón de cabildos del Palacio Municipal de Jiquipilco, Recinto Oficial la sala de Cabildos de Jiquipilco, Estado de México, a los 05 días del mes de marzo de 2021;

CENTÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día jueves 18 de marzo del año 2021, en punto de las 20:00 horas en la Sala de Cabildos que se encuentra dentro del Palacio Municipal de Jiquipilco ubicado en Plaza de la Reforma No. 1 Colonia Centro Cabecera Municipal, Jiquipilco Estado de México y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

Se aprueba por unanimidad.

1. Aprobación de la modificaciones a los artículos 188 y 190 del título octavo “**Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente**” del Bando Municipal 2021.

el cual queda de la siguiente manera:

TEXTO ACTUAL

Artículo 188. El trabajo para las talas, podas o derribos de los arboles será realizado por las personas autorizadas y registradas en el padrón que las dirección de medio ambiente haya certificado...

TEXTO DE ADICIÓN

PÁRRAFO SEGUNDO.

El trabajo para las talas, podas o derribos de los arboles será realizado por las personas autorizadas y registradas en el padrón que las dirección de medio ambiente haya certificado; La poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles, así como cualquier solicitud de afectación de las áreas verdes en zonas urbanas, solo será autorizada, previa dictamen emitido por personas

acreditadas conforme a las Normas Técnicas Estatales Ambientales sobre manejo de arbolado y áreas verdes en zonas urbanas...

TEXTO ACTUAL

Artículo 190. Referente a la fauna domestica los dueños de animales serán los responsables de su cuidado y preverán los siguientes:

II. aplicarles las vacunas correspondientes...

TEXTO DE ADICIÓN

ARTICULO 190.

II. Todo propietario deberá contar con el certificado de vacunación que acredite la identificación del animal doméstico de su propiedad o posesión, tratándose de perros y gatos, además procurar su esterilización, para evitar la proliferación no controlada de estas especies.

V. Los habitantes deberán notificar en cualquier momento a las autoridades municipales la presencia de animales enfermos o sospechosos de rabia abandonados o maltratados.

VI. Proveer alimento, agua y alojamiento a los perros y gatos de su propiedad, así como evitar que deambulen libremente en áreas y vías públicas o comunes sin correa y placa de identificación.

VII. Los dueños y poseedores de perros deberán recoger y depositar en el lugar apropiado las heces fecales de sus animales cuando transiten en la vía pública, parques, jardines, áreas deportivas o cualquier espacio de uso público.

VIII. Los dueños o poseedores de perros de raza agresiva, cruza con ascendencia genética de estas, de temperamento agresivo, o que excedan los 10 kilos, deberán portar correa para trasladarlos en espacio públicos a fin de dar seguridad a los transeúntes.

- 2. Aprobación del nombramiento de la C. Elvira Sánchez Trejo como Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiquipilco y que sea designado como encargado de despacho de la coordinación de cultura el Profr. José Juan Reyes García.**

CENTÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día viernes 26 de marzo del año 2021, en punto de las 19:00 horas en la Sala de Cabildos que se encuentra dentro del Palacio Municipal de Jiquipilco ubicado en Plaza de la Reforma No. 1 Colonia Centro Cabecera Municipal, Jiquipilco Estado de México y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

Se aprueba por unanimidad

1. Aprobación Propuesta análisis y en su caso aprobación de Reglamento de la Unidad Deportiva de Jiquipilco

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE JIQUIPILCO 2019-2021

ENERO 2021

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general tiene por objetivo regular las actividades que se realicen en la unidad deportiva, así como los derechos y obligaciones de los usuarios, el mantenimiento y conservación de sus instalaciones y espacios públicos.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. REGLAMENTO:** Reglamento General para uso de instalaciones deportivas;
- II. IMCUFIDEJ:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco;
- III. INSTALACIONES DEPORTIVAS:** Instalaciones Deportivas Municipales;
- IV. PROFESORES:** persona titulada en licenciatura deportiva que domina todo lo relativo a cultura física y deporte.
- V. DEPORTE:** A la actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a las reglas previamente establecidas que coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de las facultades físicas y mentales.
- VI. DEPORTISTA:** Persona que práctica algún deporte de manera organizada y sistemática.

Artículo 3.- La Unidad Deportiva esta integrada por las siguientes Instalaciones y los diferentes espacios públicos:

- I. Cancha de Futbol
- II. Cancha de Basquetbol
- III. Cancha de Fronton y Frontenis

- IV. Gimnasio de Box
- V. Salón de Zumba
- VI. Trota pista
- VII. Andadores y
- VIII. Baños

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA

Artículo 4.- El uso de las Instalaciones y espacios públicos de la Unidad Deportiva del Municipio de Jiquipilco se desarrollara en los siguientes horarios:

- I. Lunes a Domingo de 6:00-18:00 horas
 - Cancha de futbol:
 - Trota pista
 - Andadores y
 - baños
- II. Lunes a viernes de 7:00-10:00 hora, 13:00-19:00 horas y de 20:00 a 21:00 horas (este ultimo horario será para acondicionamiento físico), sábados de 7:00-10:00 horas y de 12:00-15:00 horas.
 - Gimnasio de Box
- III. Lunes a domingo de 7:00-19:00 horas
 - Cancha de Basquetbol
- IV. Lunes a domingo de 7:00-12:00 horas y de 12:00-21:00 horas
 - Cancha de Frontenis y Frontón
- V. Lunes a viernes de 9:30-10.30 horas, 18:30-19:30 horas
 - Salón de Zumba.

CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 5.- Toda persona que ingrese a las Instalaciones Deportivas tendrá la obligación de hacer buen uso de ellas y mantener limpias sus áreas de desempeño,

práctica, expectación y/o enseñanza; todo ello como un compromiso cívico y de participación ciudadana.

Artículo 6.- Se recomienda el uso de ropa deportiva adecuada de conformidad con la disciplina a practicar y/o enseñar.

Artículo 7.- Respetar las disposiciones de este Reglamento, y acuerdos que, en su caso, emita el IMCUFIDJ.

Artículo 8.- Para el uso de la cancha de futbol por parte de ligas, asociaciones, agrupaciones deportivas; instituciones educativas y personas morales del sector público, deberán de solicitar por escrito su petición, con una semana por lo menos de anticipación para su valoración y autorización.

Artículo 9.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco no se hace responsable de cualquier accidente, lesión, daño físico y/o material ocasionado o proferido al usuario, visitante o persona que haga uso de las instalaciones deportivas; con el pleno conocimiento y entendimiento de las reglas y riesgos físicos que con lleva la práctica de cualquier actividad deportiva; renunciando sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMCUFIDEJ.

Artículo 10.- El IMCUFIDEJ no se hace responsable del robo, daño ó pérdida parcial ó total de cualquier bien mueble, prenda ó artículo personal dentro de las Instalaciones Deportivas, por lo que el usuario de manera individual o colectiva renuncia sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMCUFIDEJ.

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES

Artículo 11.- Quedan estrictamente prohibidas dentro de la Unidad Deportiva las siguientes acciones:

- I. Prohibido ingresar a la unidad deportiva municipal en cualquiera de sus espacios, a personas en estado de ebriedad, aliento alcohólico, fumando, o con el efecto de cualquier tipo de sustancia toxica o psicotrópica.

- II. Prohibido ingresar con armas de fuego, puñales y/o todo tipo de objetos punzocortantes.
- III. Prohibido el ingreso a toda persona con el objetivo de vender, alcohol, cigarros, drogas y a los comerciantes que no presenten un permiso expedido por las autoridades correspondientes.
- IV. Prohibido el ingreso con mascotas.
- V. Los usuarios deberán cuidar en todo momento el buen uso de las instalaciones y del equipamiento correspondiente, así como de la limpieza de su espacio, en caso de daño a las instalaciones o equipamiento deberán dar aviso al personal del IMCUFIDEJ para deslindar responsabilidades.
- VI. A la persona que sea sorprendida alterando el orden y el buen funcionamiento de los juegos o entrenamientos de los usuarios será consignado a las autoridades correspondientes.

CAPITULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.- Se considera infracción administrativa toda acción u omisión que contravenga al presente Reglamento y que será sancionada por el Bando Municipal vigente y demás disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 13.- Los infractores al presente reglamento de observancia general que emite el Ayuntamiento será sancionado con fundamento en el artículo 242 del Título Décimo Tercero de Verificaciones, Infracciones y Recursos capítulo II de Infracciones y Sanciones del Bando Municipal de Jiquipilco 2021:

- I. Apercibimiento y amonestación, que constara por escrito;
- II. Multas de un día y hasta cincuenta días de salario mínimo general vigente, para el caso de que el infractor sea jornalero u obrero, la multa no exceda del salario de un día, condición que deberá acreditar con cualquier medio de prueba;
- III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia del establecimiento previa garantía de audiencia;

- IV. Clausura temporal o definitiva previa garantía de audiencia;
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- VI. Reparación del daño; y
- VII. Las demás sanciones que contemplen otros ordenamientos municipales.

Para la aplicación de multas, se tomará como base el importe del salario mínimo vigente aplicable a la zona económica que corresponda al Municipio de Jiquipilco.

Artículo 14.- Las infracciones al presente reglamento serán clasificadas y sancionadas en (contra la dignidad de las personas, contra la tranquilidad de las personas, contra la seguridad ciudadana y contra el entorno urbano y ecológico del Municipio de Jiquipilco), con fundamento en lo establecido en los artículos 246, 247, 248 y 249 del Título Décimo Tercero de Verificaciones, Infracciones y Recursos capítulo II de Infracciones y Sanciones del Bando Municipal de Jiquipilco 2021.

Artículo 15.- La investigación y calificación de las infracciones administrativas corresponden al Presidente Municipal, a través de las Áreas de Administración Pública Municipal, el Oficial Mediador- Conciliador y el Oficial Calificador, como lo establecen los artículos contenidos en el Título Décimo Tercero de Verificaciones, Infracciones y Recursos y el Capítulo III del Procedimiento para Calificar Infracciones del Bando Municipal de Jiquipilco 2021 y demás Leyes aplicables.

Artículo 16- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta de manera supletoria por la legislación estatal vigente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Jiquipilco, Estado de México, Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor el día de publicación en Gaceta Municipal de Jiquipilco, Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- A falta de disposición expresa en este reglamento, se estará a los acuerdos que emita la autoridad municipal.

2. aprobación de la validación del acta de conformación del comité municipal de dictámenes de giro publicado en Gaceta de Gobierno, decreto número 230

3. COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO

PRESIDENTA MUNICIPAL	LIC. MARISOL GONZALEZ TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	L.C. HECTOR BALDERAS DAVILA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	BIOL. FIDEL GONZALEZ ROMERO

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO	ING. ESMERALDA ITZEL ROBLEDO SALAZAR
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	T.V.M. MANUEL ÁVILA RUBIO
COORDINADOR DE SALUD	TEC. RENE CASTILLO RAFAEL
REPRESENTANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN	LIC. ANAID CITLALI ALCANTARA ROMERO
REPRESENTANTE DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES	
CONTRALOR MUNICIPAL	LIC. JOSÉ ALFREDO MEDINA GONZÁLEZ

4. Aprobación del primer periodo vacacional en su primer fase correspondiente al año 2021, el cual tiene como fecha de inicio el 29 de marzo y culmina el 2 de abril de la presente anualidad esto conforme a lo establecido en la gaceta de gobierno” después de algunos comentarios el Ayuntamiento acuerda ampliar dicho periodo hasta el 09 de abril siempre y cuando se designen guardias entre el personal para que cubra la segunda semana que comprende del 5 al 9 de abril
5. Designación. como Encargada de Despacho de la Dirección de Desarrollo Social la C. Lorena Cipriano Domínguez

Tabulador de sueldos 2019



JQUIPILCO

Significado: Cerechilero, 4931, 4932

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE JIQUIPILCO		NIVEL	No. PLAZA	CONFIANZA	CATEGORIA	EVENTUAL	DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	No. 027	TOTAL
PUERTO FUNCIONAL	FUNCIONAL														
AFANADORA	1	1	4	4			0.00	168,003.60	900.00	105,515.38	0.00	18,668.00	2,336.00	295,422.98	
AFANADORA	2	2	7	7			0.00	304,606.56	1,242.00	76,924.63	0.00	33,807.00	3,703.00	420,283.19	
AFANADORA	5	5	1	0			0.00	136,098.59	0.00	192.85	7,628.31	24,573.00	11,342.00	179,834.75	
ALBAÑIL	2	2	2	2	1		0.00	109,200.00	751.00	75,258.66	0.00	12,133.00	1,516.00	198,858.66	
ALBAÑIL	3	3	1	2			0.00	75,600.00	1,006.00	54,184.20	0.00	8,400.00	1,050.00	140,240.20	
ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	5	5	1	1			0.00	5,950.05	0.00	5,625.87	0.00	0.00	0.00	11,575.92	
ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	10	10	1	1			0.00	204,155.95	1,056.00	20,415.50	0.00	22,851.00	1,791.00	250,269.45	
ARCHIVISTA	2	2	1	1			0.00	50,400.00	333.00	32,398.00	0.00	5,600.00	700.00	89,431.00	
ASESOR	3	3	1	1			0.00	71,958.06	0.00	7,195.86	0.00	8,022.00	666.00	87,841.92	
ASESOR	12	12	3	3			0.00	817,943.80	14,630.00	75,122.57	0.00	97,220.00	10,717.00	1,015,633.37	
ASESOR	15	15	1	1			0.00	385,784.15	9,102.00	51,476.58	0.00	41,409.60	5,178.00	492,950.33	
ASESOR	17	17	1	1			0.00	392,063.50	11,967.00	50,166.16	0.00	45,594.00	5,700.00	505,490.66	
ASESOR	193	193	1	1			0.00	4,638,711.41	684.00	284,522.94	0.00	447,915.00	46,996.00	5,418,829.35	
AUXILIAR	2	2	58	58			0.00	2,481,810.77	19,294.63	1,333,155.34	0.00	272,413.00	31,175.00	4,137,848.74	
AUXILIAR	3	3	82	82			0.00	4,704,548.90	29,254.23	660,583.91	0.00	491,849.00	48,263.00	5,934,499.04	
AUXILIAR	4	4	15	15			0.00	1,282,318.12	14,736.00	344,075.20	0.00	139,215.00	14,778.00	1,795,122.32	
AUXILIAR	5	5	16	14	2		0.00	1,745,384.50	24,282.76	222,677.71	0.00	198,242.00	29,640.00	2,227,239.26	
AUXILIAR	6	6	6	6			0.00	867,845.79	3,235.00	60,186.53	36,571.16	125,832.00	53,279.00	1,146,949.48	
AUXILIAR	7	7	7	6	1		0.00	979,599.96	11,021.00	99,545.80	8,749.47	110,821.00	25,437.00	1,235,174.23	
AUXILIAR	8	8	2	1	1		0.00	345,269.70	0.00	13,597.52	8,148.76	53,398.00	19,353.00	439,766.98	
AUXILIAR	10	10	4	4			0.00	707,221.53	14,372.00	76,841.97	0.00	85,055.00	9,369.00	892,859.50	
AUXILIAR	12	12	1	1			0.00	308,381.60	7,389.00	31,120.96	0.00	34,293.00	4,286.00	385,470.56	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3	1	1			0.00	94,984.80	1,278.00	10,553.76	0.00	10,554.00	1,320.00	118,690.56	
AUXILIAR CONTABLE	9	9	1	1			0.00	222,426.80	4,684.00	21,529.39	0.00	25,118.00	3,140.00	276,898.19	
AUXILIAR DE TOPOGRAFO	5	5	1	1			0.00	117,385.77	2,507.00	18,715.02	0.00	15,897.00	1,988.00	156,492.79	
AUXILIAR JURIDICO	1	1	1	1			0.00	141,644.16	2,826.00	15,738.24	0.00	15,738.00	1,968.00	177,914.40	
AUXILIAR OPERATIVO	5	5	1	1			0.00	156,000.00	3,188.00	39,728.78	0.00	17,333.00	2,166.00	218,415.78	
AYUDANTE	1	1	1	1			0.00	36,000.00	148.00	47,043.55	0.00	4,000.00	500.00	87,691.55	
AYUDANTE	3	3	3	2			0.00	278,190.07	2,292.00	21,828.23	6,946.63	38,403.00	10,586.00	358,245.93	
AYUDANTE	6	6	1	0			0.00	156,914.40	0.00	753.96	7,975.24	28,332.00	13,076.00	207,051.60	
BARRENDERO	1	1	4	4			0.00	148,801.20	598.00	102,240.42	0.00	16,534.00	2,068.00	270,241.62	
BIBLIOTECARIO	1	1	2	2			0.00	52,500.00	148.00	60,061.66	0.00	5,850.00	500.00	119,059.66	
BIBLIOTECARIO	2	2	2	2			0.00	111,600.00	896.00	97,231.34	0.00	12,400.00	1,550.00	223,677.34	
BIBLIOTECARIO	3	3	3	2			0.00	255,611.52	2,284.00	94,054.33	4,660.19	34,485.00	9,633.00	400,728.04	
BIBLIOTECARIO	5	5	1	0			0.00	141,880.21	0.00	0.00	7,724.67	25,617.00	11,824.00	187,045.88	
BIBLIOTECARIO	7	7	1	0			0.00	182,254.08	0.00	0.00	8,973.57	32,907.00	15,188.00	239,322.65	
BIBLIOTECARIO	9	9	1	0			0.00	228,630.24	0.00	0.00	9,746.50	41,280.00	19,052.00	300,685.19	
CAJERA	7	7	1	0			0.00	185,545.31	0.00	3,944.27	15,607.47	33,501.00	15,462.00	254,060.05	
CARTERO	3	3	1	1			0.00	83,998.80	1,373.00	61,983.00	0.00	9,333.00	1,166.00	157,853.80	
CHOFER	2	2	5	5			0.00	298,321.44	2,608.00	216,830.40	0.00	33,147.00	4,144.00	555,050.84	
CHOFER	3	3	1	1			0.00	91,906.44	794.00	9,234.68	0.00	10,234.00	1,333.00	113,502.12	
CHOFER	4	4	1	1			0.00	108,508.82	1,733.00	14,725.67	0.00	12,233.00	1,530.00	138,730.49	
CHOFER	5	5	1	1			0.00	143,188.47	2,826.00	15,082.48	0.00	15,738.00	1,968.00	178,802.95	
CHOFER	6	6	3	0			0.00	473,148.00	0.00	74,287.45	22,813.79	85,430.00	39,430.00	695,109.24	
CHOFER	7	7	3	0			0.00	515,024.64	0.00	34,801.34	25,239.74	92,990.00	42,920.00	710,975.72	
CONSERJE	1	1	3	0			0.00	1,343.81	0.00	237.53	0.00	0.00	0.00	1,581.34	
CONTADOR GENERAL	10	10	1	1			0.00	240,981.03	5,104.00	32,387.34	0.00	26,831.00	3,354.00	308,657.37	
CONTRALOR INTERNO	11	11	1	1			0.00	275,905.92	6,896.00	27,857.86	0.00	30,526.00	3,816.00	345,001.78	
COORD BIBLIOTECAS	4	4	1	1			0.00	68,810.10	0.00	6,245.51	0.00	0.00	0.00	75,055.61	
COORD DISCIPLINAS DEPORTIVAS	9	9	1	1			0.00	240,437.48	14,410.23	26,715.38	0.00	26,563.00	3,320.00	311,446.09	
COORD GIRAS Y LOGISTICA	6	6	1	1			0.00	160,668.00	3,306.00	0.00	0.00	17,852.00	2,232.00	184,058.00	
COORD IMAGEN Y DIFUSION	7	7	1	1			0.00	44,882.49	0.00	4,986.94	0.00	0.00	0.00	49,869.43	
COORD JURIDICO	6	6	1	1			0.00	125,379.42	1,080.00	12,537.97	0.00	14,840.00	1,107.00	153,972.39	
COORD JURIDICO	8	8	1	1			0.00	194,103.34	4,246.00	23,552.30	0.00	23,186.00	2,898.00	247,985.64	
COORD MEJORA REGULATORIA	4	4	1	1			0.00	100,490.82	1,052.00	10,444.84	0.00	11,862.00	1,545.00	125,394.66	
COORDINADOR	4	4	1	1			0.00	74,138.88	0.00	7,413.92	0.00	8,279.00	772.00	90,603.80	
COORDINADOR	5	5	4	4			0.00	489,679.95	5,156.00	51,569.97	0.00	58,897.00	6,694.00	611,996.92	
COORDINADOR	7	7	14	14			0.00	2,116,406.23	58,691.38	225,630.74	0.00	231,081.00	27,853.00	2,719,662.35	
COORDINADOR	8	8	2	2			0.00	242,127.68	4,246.00	25,260.63	0.00	23,186.00	2,898.00	297,718.31	
COORDINADOR	9	9	3	3			0.00	719,940.64	18,189.08	79,993.72	0.00	79,689.00	9,960.00	907,772.44	
COORDINADOR	11	11	1	1			0.00	11,332.87	0.00	1,259.21	0.00	0.00	0.00	12,592.08	
CRONISTA MUNICIPAL	4	4	1	1			0.00	108,306.83	1,736.00	11,723.10	0.00	12,233.00	1,530.00	135,530.93	
DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS	4	4	1	1			0.00	55,604.16	0.00	5,560.44	0.00	6,240.00	772.00	68,176.60	
DIRECTOR	10	10	1	1			0.00	242,651.12	5,479.00	24,501.74	0.00	26,831.00	3,354.00	302,816.86	
DIRECTOR	11	11	8	8			0.00	2,016,620.97	52,107.25	210,784.73	0.00	212,767.00	26,598.00	2,518,877.95	



JIQUIPILCO

Significa: Camaleón por años

PBRM 05

TABULADOR DE SUELDOS

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE JIQUIPILCO	PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. PLAZA	CONFIANZA	CATEGORIA SINDICALIZADO	EVENTUAL	DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	No. 027	TOTAL
	DIRECTOR	12	1	1			0.00	309,896.16	7,424.00	34,432.80	0.00	34,433.00	4,304.00		390,489.96
	ELECTRICISTA	17	2	2			0.00	866,712.88	39,449.80	11,949.96	0.00	92,020.00	11,502.00		1,021,634.64
	ELECTRICISTA	2	2	2			0.00	116,400.00	825.00	78,993.41	0.00	12,933.00	1,616.00		210,767.41
	ELECTRICISTA	3	1	1			0.00	95,614.44	1,275.00	10,623.73	0.00	10,554.00	1,320.00		119,387.17
	ELECTRICO	2	1	1			0.00	9,800.00	0.00	6,870.68	0.00	0.00	0.00		16,670.68
	ELECTRICO	3	1	1			0.00	73,881.20	165.00	7,388.20	0.00	8,250.00	616.00		90,300.40
	ELECTRICO	4	1	1			0.00	96,994.52	1,066.00	9,743.48	0.00	11,862.00	1,545.00		121,211.00
	ENC DE PRESA OXIDACION	7	1	1		1	0.00	179,485.79	0.00	27,027.60	8,351.43	32,407.00	14,958.00		262,229.82
	ENTRENADOR	3	1	1			0.00	75,600.00	1,006.00	54,184.20	0.00	8,400.00	1,050.00		140,240.20
	ENTRENADOR	2	1	1			0.00	2,100.00	0.00	1,521.78	0.00	0.00	0.00		3,621.78
	ENTRENADOR	3	1	1			0.00	91,027.10	776.00	10,114.02	0.00	10,132.00	1,319.00		113,368.12
	ENTRENADOR	5	1	1			0.00	35,768.70	0.00	2,765.82	0.00	4,014.00	0.00		42,548.52
	ENTRENADOR DE BOX	4	1	1			0.00	110,096.16	1,736.00	12,233.04	0.00	12,233.00	1,530.00		137,828.20
	FONTANERO	2	2	2			0.00	122,951.43	746.00	82,517.64	5,284.04	17,564.00	5,594.00		234,657.11
	FONTANERO	4	1	1		1	0.00	96,000.00	1,438.00	28,528.67	0.00	10,667.00	1,334.00		137,967.67
	HERRERO	4	1	1			0.00	92,677.10	1,273.00	13,654.94	0.00	10,554.00	1,320.00		119,479.04
	HERRERO	3	1	1			0.00	29,400.00	0.00	19,803.72	0.00	3,234.00	0.00		52,437.72
	INTENDENTE	2	1	1			0.00	114,871.05	1,968.00	11,882.91	0.00	14,089.00	1,762.00		144,572.96
	INTENDENTE	5	1	1			0.00	58,802.40	422.00	37,852.01	0.00	6,534.00	816.00		104,426.41
	JARDINERO	2	1	1			0.00	123,001.20	0.00	0.00	6,834.02	22,209.00	10,250.00		162,294.22
	JARDINERO	5	1	1		1	0.00	136,637.80	1,283.00	13,663.88	0.00	14,546.00	994.00		167,124.68
	JEFE CONTROL ADMIN	5	1	1			0.00	85,323.33	1,418.00	114,968.04	0.00	9,533.00	1,192.00		212,434.37
	JEFE DE AREA	3	1	1			0.00	175,729.76	3,680.00	17,734.24	0.00	19,542.00	2,443.00		219,129.00
	JEFE DE DEPARTAMENTO	7	1	1			0.00	234,704.61	5,018.00	30,924.03	0.00	26,563.00	3,320.00		300,529.64
	JEFE DE SERVICIOS	9	1	1			0.00	249,355.16	6,142.00	26,943.02	0.00	30,526.00	3,568.00		316,534.18
	JEFE DE TURNO OFICIAL	11	1	1			0.00	323,238.08	19,015.94	77,905.92	0.00	46,372.00	4,797.00		471,328.94
	MAESTRA	8	2	2			0.00	127,870.95	3,410.29	29,031.08	0.00	14,825.00	1,813.00		176,950.32
	MAESTRO DE MUSICA	2	3	3			0.00	79,953.40	101.00	7,995.40	0.00	8,928.00	666.00		97,643.80
	MAESTRO DE MUSICA	3	1	1			0.00	3,651.84	0.00	3,759.60	0.00	0.00	0.00		7,411.44
	MECANICO	1	1	1			0.00	58,800.00	418.00	39,207.40	0.00	6,533.00	816.00		105,774.40
	MECANICO	2	1	1			0.00	72,000.00	910.00	65,836.81	0.00	8,000.00	1,000.00		147,746.81
	MECANICO	3	1	1			0.00	58,475.72	419.00	39,093.57	0.00	6,534.00	816.00		105,338.29
	NOTIFICADOR	2	1	1			0.00	175,729.76	3,680.00	17,734.24	0.00	19,542.00	2,443.00		219,129.00
	NOTIFICADOR	7	1	1			0.00	126,000.00	2,432.00	42,603.13	0.00	14,000.00	1,750.00		186,785.13
	OFICIAL CONCILIADOR	5	1	1			0.00	72,000.00	846.00	34,122.66	0.00	8,000.00	1,000.00		115,968.66
	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	3	1	1			0.00	108,000.00	1,944.00	33,500.65	0.00	12,000.00	1,500.00		156,944.65
	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	4	1	1			0.00	73,270.56	192.00	50,385.77	0.00	8,141.00	1,018.00		132,907.33
	OPERADOR DE CARCAMO	1	2	2			0.00	109,200.00	755.00	75,632.23	0.00	12,133.00	1,516.00		199,236.23
	OPERADOR DE CARCAMO	2	2	2			0.00	118,218.59	0.00	0.00	7,330.31	21,345.00	9,852.00		156,745.90
	OPERADOR DE CARCAMO	4	1	1			0.00	142,166.16	0.00	10.09	8,305.43	25,669.00	11,848.00		187,998.68
	OPERADOR DE CARCAMO	5	1	1		1	0.00	58,802.40	419.00	39,201.34	0.00	6,534.00	816.00		105,772.74
	OPERADOR DE MAQUINA	2	2	2			0.00	101,500.50	1,372.00	75,123.51	0.00	9,333.00	1,166.00		188,495.01
	OPERADOR DE MAQUINA	3	1	1			0.00	79,251.75	0.00	7,925.25	0.00	8,876.00	881.00		96,934.00
	OPERADOR DE MAQUINA	5	1	1			0.00	182,254.08	0.00	13,661.52	8,397.57	32,907.00	15,188.00		252,408.17
	OPERADOR DE MAQUINA	7	1	1		1	0.00	329,865.14	2,168.00	33,276.34	0.00	24,417.00	1,335.00		391,061.48
	OPERADOR DE MAQUINA	8	1	1			0.00	36,960.00	160.00	34,920.00	0.00	4,107.00	514.00		76,661.00
	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA	1	1	1			0.00	212,882.40	1,437.00	154,472.99	0.00	23,654.00	2,956.00		395,402.39
	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA	2	4	4			0.00	54,382.24	0.00	5,438.24	0.00	6,073.00	566.00		66,459.48
	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA	3	1	1			0.00	50,400.00	333.00	29,526.80	0.00	5,600.00	700.00		86,559.80
	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA	4	1	1			0.00	78,000.00	958.00	24,404.47	0.00	8,667.00	1,084.00		113,113.47
	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA	3	1	1			0.00	78,454.62	1,500.00	27,224.91	0.00	12,356.00	1,180.00		120,715.53
	POCERO	2	1	1			0.00	166,320.00	10,044.59	199,746.62	0.00	14,400.00	2,250.00		392,761.21
	POCERO	3	3	3			0.00	622,560.00	19,309.00	403,125.53	0.00	67,200.00	8,400.00		1,120,594.53
	POCERO	5	4	4			0.00	425,053.27	33,493.00	489,325.96	0.00	56,356.00	6,547.00		656,719.58
	POCERO	2	8	8			0.00	461,932.00	20,540.73	134,422.00	0.00	29,860.00	6,450.00		1,029,848.69
	POCERO	3	3	3			0.00	245,649.71	13,422.00	124,961.32	0.00	15,520.00	3,732.00		417,625.03
	POCERO	2	31	31			0.00	1,455,408.00	65,323.80	1,639,721.56	0.00	155,520.00	19,800.00		3,335,773.36
	POCERO	2	2	2			0.00	147,011.83	730.00	18,405.28	0.00	10,132.00	1,979.00		178,258.11
	POLICIA RAZO	2	16	16			0.00	449,521.61	0.00	45,114.25	0.00	33,003.00	1,348.00		528,986.86
	PRESIDENTA MUNICIPAL	37	1	1			889,170.24	0.00	31,467.00	10,719.24	0.00	8,973.00	1,235.00		1,031,784.24
	PROMOTOR CCA	3	1	1			0.00	79,042.70	721.00	10,719.24	0.00	10,667.00	1,334.00		110,539.24
	PROMOTOR CCA	4	1	1			0.00	96,000.00	1,068.00	1,470.24	0.00	13,948.32	1,744.00		157,505.20
	PROMOTOR CCA	5	1	1			0.00	125,534.88	2,330.00	13,948.32	0.00	13,948.32	1,744.00		177,774.00
	PROMOTOR CCA	8	1	1			0.00	213,294.00	0.00	486.96	8,914.90	38,511.00	17,774.00		278,980.86
	PROYECTISTA	8	1	1			0.00	203,583.77	4,193.00	27,634.81	0.00	22,955.00	2,870.00		261,236.58



Jiquipilco

Seguimnos Caminando con el 2019

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE JIQUIPILCO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE JIQUIPILCO	PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. PLAZA	CONFIANZA	CATEGORIA SINDICALIZADO	EVENTUAL	DIETAS	SUeldo BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	No. 027	TOTAL
	REGIDOR	22	10	1	10		5,342,388.00	0.00	182,160.00	0.00	0.00	593,600.00	74,200.00		6,192,348.00
	RESIDENTE DE OBRA	4	1	1	1		0.00	4,900.01	0.00	4,601.18	0.00	0.00	0.00		9,501.19
	RESPONSABLE DE INGRESOS	7	1	1	1		0.00	173,325.49	3,689.00	21,778.77	0.00	19,542.00	2,442.00		220,777.26
	SECRETARIA	1	1	1	1		0.00	42,001.20	225.00	22,756.20	0.00	4,667.00	584.00		70,233.40
	SECRETARIA	2	3	3	3		0.00	160,800.00	1,084.00	113,335.91	0.00	17,866.00	2,232.00		295,317.91
	SECRETARIA	3	5	5	5		0.00	419,447.40	4,835.00	84,447.19	0.00	47,054.00	5,884.00		561,667.59
	SECRETARIA	4	5	5	2	3	0.00	515,030.84	10,964.00	195,099.79	25,928.73	82,143.00	30,072.00		859,238.36
	SECRETARIA	5	3	3	1	2	0.00	376,643.86	2,111.00	32,746.70	15,137.12	63,749.00	23,746.00		513,633.68
	SECRETARIA	6	2	2	1	1	0.00	298,755.44	3,235.00	53,614.17	6,762.88	43,660.00	14,246.00		420,773.49
	SECRETARIA	7	1	1	0	1	0.00	190,003.92	0.00	61,109.31	7,950.73	34,306.00	15,834.00		309,203.96
	SECRETARIA	8	2	2	0	2	0.00	204,029.41	0.00	646.81	9,336.49	36,839.00	17,002.00		267,853.71
	SECRETARIA	10	2	2	0	2	0.00	496,188.83	0.00	1,664.04	20,141.81	89,589.00	41,348.00		648,931.68
	SECRETARIA	16	1	1	0	1	0.00	392,685.95	0.00	0.00	37,290.67	70,901.00	32,724.00		533,601.62
	SECRETARIA TECNICA	4	1	1	1		0.00	78,454.62	1,683.00	37,608.39	0.00	12,356.00	1,180.00		131,282.01
	SECRETARIA TECNICA	5	1	1	1		0.00	138,848.96	2,826.00	18,276.71	0.00	15,738.00	1,968.00		177,657.67
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	17	1	1	1		0.00	433,356.44	11,452.00	5,974.98	0.00	46,010.00	5,751.00		502,544.42
	SINDICO	29	1	1	1		716,997.60	0.00	25,069.00	0.00	0.00	79,666.00	9,958.00		831,690.60
	SOCORRISTA	2	12	12	12		0.00	578,212.40	4,980.00	562,636.94	0.00	60,853.00	7,964.00		1,214,646.34
	SUPERVISOR OBRA	3	1	1	1		0.00	31,981.36	0.00	3,198.16	0.00	3,571.00	0.00		38,750.52
	SUPERVISOR OBRA	4	2	2	2		0.00	84,933.43	0.00	67,536.48	0.00	817.00	817.00		153,286.91
	SUPERVISOR OBRA	5	6	6	6		0.00	697,241.37	7,118.00	94,890.39	0.00	71,756.00	7,073.00		878,078.76
	TESORERA MUNICIPAL	16	1	1	1		0.00	425,274.74	10,598.00	4,975.56	0.00	45,030.00	5,629.00		491,507.30
	TITULAR	6	1	1	1		0.00	158,557.64	9,264.71	17,617.49	0.00	17,542.00	2,192.00		205,173.84
	TITULAR	7	1	1	1		0.00	175,729.76	3,680.00	17,734.24	0.00	19,542.00	2,443.00		219,129.00
	TOPOGRAFO	3	1	1	1		0.00	273,387.36	6,371.00	30,376.42	0.00	30,221.00	3,778.00		344,133.78
	TOPOGRAFO	5	1	1	1		0.00	24,500.70	0.00	18,526.65	0.00	0.00	0.00		43,027.35
	VELADOR	1	1	1	1		0.00	68,684.85	0.00	6,868.55	0.00	0.00	0.00		75,553.40
	VELADOR	2	1	1	1		0.00	43,200.00	240.00	34,330.97	0.00	4,800.00	600.00		83,170.97
	VELADOR	3	5	5	5		0.00	221,152.40	1,681.00	153,912.24	0.00	24,267.00	3,032.00		404,044.64
	SUMAS:		718		677	41	6,948,555.84	50,873,399.97	993,169.42	11,867,897.77	5,853.77	6,678,879.60	1,179,559.00		78,901,079.29
	LIQUIDACIONES	1522													3,151,292.12
	APORTACIONES PATRONALES	1410													14,975,689.37
	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	1121													4,596,286.85
	TOTAL:														101,624,347.63

Jiquipilco Ayuntamiento Constitucional
 LIC. MARISOL GONZALEZ TORRES
 PRESIDENTA MUNICIPAL

Jiquipilco Ayuntamiento Constitucional
 SINDICATURA MUNICIPAL
 LIC. CARLOS ESTEBAN JACINTO
 SECRETARIO SINDICATO MUNICIPAL

Jiquipilco Ayuntamiento Constitucional
 LIC. EUGENIO DELCADO DAVILA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Jiquipilco Ayuntamiento Constitucional
 C.A. LETICIA BENTILIANA PAZ
 TESORERA MUNICIPAL
 Fecha de elaboración: 15/12/2019.

ATENTAMENTE
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO

